

Salud
Construcción
de comunidad

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA

EXP. R.A. 003/2019

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ZAPOPAN, JAL., A 18 DE FEBRERO DEL 2019

En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 11:00 once horas del 18 dieciocho de febrero del 2019 dos mil diecinueve estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, 111, 112, 113, 115, 118 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, así como artículo 46, 47, 48, 49, 51, 54, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la **LICENCIADA BEATRIZ GONZÁLEZ OCHOA** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, la primera Abogada y la segunda Auxiliar Administrativo adscritas a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 003/2019**, en contra del trabajador **C. LUZ ELENA GUZMAN HERNANDEZ**, Enfermera, con número de empleado 6485, con adscripción a la Cruz Verde Federalismo, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 18 dieciocho de enero del 2019 dos mil diecinueve, se tiene por recibido oficio número **C.I /032/01/2019**, junto con anexo suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno del Organismo, mediante el cual remite **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-65/2018** por hechos que involucran al trabajador **Luz Elena Guzmán Hernández**, de la que de sus resolutivos se desprende **una falta administrativa no grave por la omisión en revisión de carro rojo de urgencias y como consecuencia la perdida de la tabla rigida del carro de paro de urgencias en Unidad Cruz Verde Federalismo el pasado 08 de diciembre del 2018.**
2. Con fecha 24 veinticuatro de enero del 2019 dos mil diecinueve se levanta acuerdo de avocamiento mediante el cual se determina instaurar el procedimiento de responsabilidad en contra del trabajador presunto responsable **Enfermera Luz Elena Guzmán Hernández.**
3. De las actuaciones se desprende que con fecha 29 veintinueve de enero del 2019 dos mil diecinueve, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, en la cual comparecieron las partes a quienes les resultó cita, quienes fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente, se desahogaron pruebas y se formularon alegatos, otorgando en todo momento al trabajador su derecho de audiencia y defensa según obra en actuaciones, quien en todo

Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificado de su contenido

Enf. Luz Elena Guzmán Hernández



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saitillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

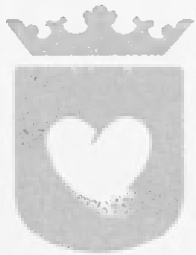
CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8374

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

Luz S. Guzman Hernandez

Buz





Salud
Construcción
de comunidad

momento estuvo asistido por su Abogado Defensor, firmando al término de la diligencia el documento, otorgando al trabajador su copia correspondiente.

4. En su declaración rendida ante esta Dirección Jurídica, el trabajador comenta lo siguiente: **"que en relación a los hechos que se me atribuyen deseo manifestar que el día 08 ocho de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, arribe a la unidad federalismo un poco tarde, por lo que me dispuse a recibir antibióticos, psicotrópicos y demás material, glucómetro, oxímetro por ser equipo con mas riesgo de extravió, entonces dieron las 20:00 horas, por lo que me dispuse a recibir a los pacientes, siendo dos los que estaban en área de urgencias, quien me entrega la guardia es mi compañera Norma Real, por lo que una vez que los recibo, continuo con mis labores, de lo que nunca me acordé de realizar también el llenado del formato de bitácora de recepción de carro de paro, solo la otra bitácora donde revisamos todo el material de urgencias en que el también se incluye la tabla rígida, desfibrilador y demás equipo y no recuerdo haber visto físicamente la tabla del carro de paro. Siendo todo lo que deseo manifestar.**

Loz E. Guzman Hdz



Gobierno de
Zapopan

CAPITULO DE PRUEBAS

Por lo que respecta al patrón en este caso el Organismo Publico Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se encuentran agregadas las siguientes probanzas.

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 590.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3618 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUAOALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

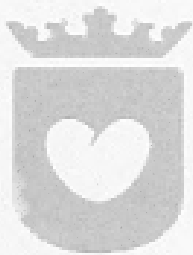
CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

- I. **DOCUMENTAL.-** que consiste en oficio número **C.I /032/01/2019**, junto con anexo suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno del Organismo, mediante el cual remite **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-65/2018** por hechos que involucran a la trabajadora **ENFERMERA LUZ ELENA GUZMAN HERNANDEZ**, de la que de sus resolutivos se desprende **una probable responsabilidad al omitir la revisión del carro rojo de urgencias, en la Unidad Cruz Verde Federalismo, el pasado 08 de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, del que no se pudo percatar del faltante de una tabla rígida del carro de paro de urgencias**, el cual se tiene por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias, junto con el total de actuaciones que lo integran.
- II. **VIDEO GRABACIONES.** Mismas que fueron ofrecidas por quien realiza el reporte inicial. De las cuales se procede a su reproducción, con la finalidad de verificar si existe la posibilidad de que la tabla rígida se hubiese ido al trasladar al paciente fallecido, el pasado 05 de Diciembre del 2018, según lo manifestó la denunciante.
- III. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-**Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo..
- IV. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-**Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

Def





Salud
Construcción
de comunidad

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

Por parte del trabajador presunto responsable **C. LUZ ELENA GUZMAN HERNANDEZ** se les tienen por ofrecidas las siguientes probanzas.

- I. **DOCUMENTAL** - que consiste en oficio número **C.I /032/01/2019**, junto con anexo suscrito por el **L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA**, Contralor Interno del Organismo, mediante el cual remite **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD I-65/2018** por hechos que involucran a la incoada, de la que de sus resolutiveos se desprende **una falta administrativa no grave en contra de la Enfermera Luz Elena Guzmán Hernández por la omisión en revisión de carro rojo de urgencias y como consecuencia la perdida de tabla rígida del carro de paro de Urgencias de la Unidad Cruz Verde Federalismo el pasado 08 de diciembre del 2018**, de lo que no se pudo percatar del faltante de UNA TABLA RIGIDA DEL CARRO DE PARO DE URGENCIAS el cual solicito se tenga por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias junto con su total de actuaciones, de lo que se objeta la documental pública referente al informe de presunta responsabilidad sobre todo en lo que respecta a la declaración de Carmela Garín Guillen, ya que es una actuación que se practico, sin estar presente el representante sindical y por lo tanto esta actuación es invalida y está viciada de nulidad. Lo mismo sucede con el acta circunstanciada de hechos de fecha 14 catorce de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, suscrita por la enfermera María de Lourdes Flores Delgado, asociada de testigos como son la Enfermera Luz Elena Guzmán Hernández y la Enfermera Carmela Garín Guillen este documento también se objeta en cuanto a su alcance y valor probatorio, porque del mismo no se desprende en ningún momento que haya estado presente algún representante sindical en apoyo de la trabajadora, como lo dispone el contrato colectivo de trabajo y los criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema corte de Justicia de la Nación y en cuanto a la imágenes que se van a reproducir, también se objetan en cuanto a su alcance y valor probatorio pleno y que perjudiquen a la de la voz, ya que es de explorado derecho que estas no hacen prueba plena en ningún procedimiento.

- II. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**-Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se me imputan.

- III. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se me imputan

Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas

Luz E. Guzmán Hdz

Buz



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUAOALUPE

Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

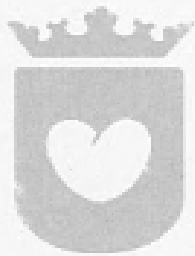
CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:
www.ssmz.com.mx





Salud
Construcción
de comunidad

costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.

ALEGATOS

Se otorgó el uso de la voz a la incoada para formular alegatos los cuales serán tomados en consideración al momento de resolver.

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, del Reglamento Organizacional Interno del Organismo del 2017 dos mil diecisiete.
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes señalamientos.
 - a) El trabajador presunto responsable **C. LUZ ELENA GUZMAN HERNANDEZ "NO"** logró desvirtuar los señalamientos, en lo que respecta que al haber ingresado a su horario de labores, no recibió el carro rojo, y al no revisarlo, no pudo percatarse del faltante de una tabla rígida del carro de paro de urgencias.
 - b) En lo que ve al acta circunstanciada de hechos remitida a la Contraloría, por el Subjefe de Enfermería Cruz Verde Federalismo, el trabajador manifiesta que "esta conforme con el acta circunstanciada de hechos presentada el día 14 de diciembre de 2018 en la Contraloría Interna de este Hospital misma que ratifico en todos y cada uno de sus puntos". Donde se menciona que no recibió el carro rojo al entrar a su turno, por lo que no pudo percatarse de la faltante de una tabla de RCP Reanimación Cardiopulmonar modelo MT-CPRI.
 - c) En lo que respecta a las Video grabaciones solicitadas a la Jefatura de Informática y proporcionadas por esta misma bajo el número de oficio JI/001/2019, se realizó la revisión de los videos y no se pudo observar en ningún momento si las personas de la funeraria que trasladaban al fallecido, último en usar la tabla según reportan, llevaban la tabla rígida por equivocación, tal como lo mencionaron en el acta circunstanciada de hechos de fecha 14 de diciembre del año 2018.
 - d) De lo anterior se desprende que la tabla rígida no iba con el paciente fallecido en su traslado, ya que en la copia de la bitácora recibida en esta dirección con el oficio número SJE.CVF/08/01/2019, se refleja que del día 05 al día 08 de diciembre 2018 se recibió completo el carro rojo en los distintos turnos. Siendo el día 09 de diciembre donde se percataron de la falta de la tabla rígida.
 - e) Una vez revisados los registros de procedimientos administrativos que obran en esta Dirección Jurídica, incluyendo su expediente laboral que obra en la Jefatura de Recursos Humanos, no se localizó antecedente alguno de procedimiento que se le hubiese levantado por las mismas causas.

LUZ E. Guzman-Hdz

Byg



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águllas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

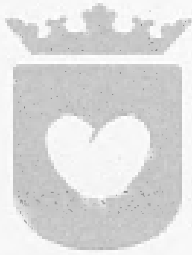
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltiño No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx





Salud.
Construcción
de comunidad

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado se

RESUELVE:

PRIMERO: Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, resolver y sancionar en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

SEGUNDO: Tomando en consideración el contenido de la fracción II, junto con sus incisos, se le tiene al trabajador **C. LUZ ELENA GUZMAN HERNANDEZ** incurriendo en una conducta irregular al no haber proporcionado los elementos suficientes para deslindar su responsabilidad sobre el extravío de la tabla rígida del carro rojo de la Unidad Cruz Verde Federalismo, conducta que encuadra con lo establecido por el artículo 134 fracción I y II, de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 49.1, 48.1 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, artículo 156 fracción XVII y XXXIV y artículo 157 fracción V, del Contrato Colectivo de trabajo y artículo 63.10 del Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, así como artículo 1 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, y demás relativos por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 63 punto 10 del Reglamento Interior de Trabajo, el trabajador **DEBERÁ PAGAR EL 50% EL CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR DE LA REPOSICIÓN DE LA TABLA RÍGIDA MODELO MT-CPR1**, señalado en el inciso b) de los considerandos, de lo que según oficio número SDA/077/01/2019, del cual adjunto copia simple, suscrito por la L.C.P. Margarita Zepeda Tapia, Subdirector Administrativo del Organismo, la tabla rígida tiene un costo de \$2,237.96 (Dos mil trescientos treinta y siete pesos 96/100 M.N.), por lo cual la trabajadora deberá cubrir la cantidad de \$1,118.98 (Mil ciento dieciocho pesos 98/100 M.N.) vía nomina en cuatro quincenas, por lo que la trabajadora cuenta con un termino de tres días hábiles posteriores a la notificación del presente a efecto de que se realicen las manifestaciones que considere pertinentes.

LuZ E. Guzman Hernandez

R. Flores

[Handwritten signature]

Así lo resolvió la **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.

ATENTAMENTE:

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"

Servicios Médicos Municipales

DIRECCIÓN JURÍDICA



[Handwritten signature of Licenciada María Fernanda Fuentes Flores]

**LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ"**



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500,
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550,
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

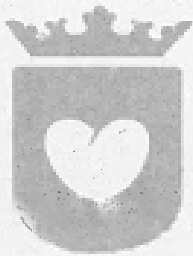
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx





Salud
Construcción
de comunidad

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. BEATRIZ GONZÁLEZ OCHOA

LIC. LUCILA CORONA-PÉREZ

**ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADO
DEL CONTENIDO LA PRESENTE RESOLUCIÓN**

C. LUZ ELENA GUZMAN HERNANDEZ

MÉDICO ESPECIALISTA



Servicios
Médicos
Municipales

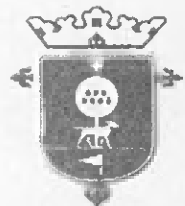
**DIRECCIÓN
JURÍDICA**



En el texto donde se da por recibida y notificada la C. Luz Elena Guzmán Hernández en la última foja de la presente:

Dice: "Medico Especialista".

Debe decir: "Enfermera General".



Gobierno de
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3918 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**
Carretera a Sañtillo No. 100.
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

